



Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de  
Tabasco



# Honorable Congreso del Estado de Tabasco

*"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"*  
**Dip. Odette Carolina Lastra García**

*Recibi 26/SEP/19*

Iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual, se reforma la ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tabasco a 26 de septiembre de 2019.

**DIPUTADO RAFAEL ELÍAS SÁNCHEZ CABRALES**  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA  
AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DEL  
ESTADO DE TABASCO  
P R E S E N T E

La suscrita Diputada Odette Carolina Lastra García, coordinadora de la fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México en Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 22 fracción I; 120 y 121 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, me permito someter a esta soberanía, Iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual, se reforma la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco al tenor de la siguiente:

*Carolina Lastra*



Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de  
Tabasco



# Honorable Congreso del Estado de Tabasco

*"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"*  
**Dip. Odette Carolina Lastra García**

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Transparencia puede ser definida como el conjunto de disposiciones y actos mediante los cuales los sujetos obligados tienen el deber de poner a disposición de las personas solicitantes la información pública que poseen y dan a conocer, en su caso, el proceso y la toma de decisiones de acuerdo a su competencia, así como las acciones en el ejercicio de sus funciones. Aunado a ello, la Información pública es toda información que generen, posean o administren los sujetos obligados, como consecuencia del ejercicio de sus facultades o atribuciones, o el cumplimiento de sus obligaciones, sin importar su origen, utilización o el medio en el que se contenga o almacene; la cual está contenida en documentos, fotografías, grabaciones, soporte magnético, digital, sonoro, visual, electrónico, informático, holográfico o en cualquier otro elemento técnico existente o que surja con posterioridad.

De tal suerte, la presente iniciativa de reforma tiene por objeto consolidar el régimen de transparencia total con la cual deben de conducirse todos los poderes; en el caso del contenido de la propuesta, específicamente lo relativo al poder judicial. Se busca como tal, transitar a contar con una legislación que nos permita llegar a mejores prácticas por parte de uno de los poderes del estado para así formalizar un régimen que dé certeza para los ciudadanos en cuanto hace al ejercicio y actuaciones a cargo del poder judicial.

*Carolina  
Lastra*



Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de  
Tabasco



# Honorable Congreso del Estado de Tabasco

*"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"*

**Dip. Odette Carolina Lastra García**

La opacidad total en la que opera en el Poder Judicial es un asunto que debe ser considerado de gravedad. Si la sociedad no tiene acceso a las sentencias, no puede evaluar la forma en la que imparte justicia, por lo que, no será posible evitar que se emitan sentencias discriminatorias, no se podrán detectar actos de corrupción, pues su labor se encontrará al margen del escrutinio ciudadano. Actualmente las leyes de transparencia obligan a poner a disposición de los ciudadanos sólo las sentencias de "interés público" o "relevantes", pero este concepto no está definido y en él se escudan los Poderes Judiciales para mantener su labor en la opacidad. Por ello, y con el afán de transparentar la labor jurisdiccional, en el ámbito nacional, colectivos y agrupaciones de la sociedad civil como "Lo Justo es que Sepas", Equis Justicia para las Mujeres, México Evalúa, Borde Político, Article 19- capítulo México, Fundar, Controla tu Gobierno y MCCI, han pugnado y promovido que se realicen en el ámbito federal y estatal las adecuaciones legales que limiten en su totalidad esta práctica del poder judicial. Sin duda alguna, en la fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México en Tabasco coincidimos y estamos convencidos de la necesidad de implementar nuevas formas y legislación para combatir la opacidad y lo que en ocasiones también deriva en oscuros resultados o negociaciones que se dan en sentencias del poder judicial aprovechando la laguna que existe en nuestra ley de transparencia y acceso a la información pública.

*Carolina  
Lastra*



Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de  
Tabasco



# Honorable Congreso del Estado de Tabasco

*"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"*

**Dip. Odette Carolina Lastra García**

No está de más señalar que el acceso a la información es un derecho humano reconocido y regulado por el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos<sup>1</sup> y el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Así mismo, uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible es promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todas las personas, y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles (ODS 16)<sup>2</sup>.

En concordancia, entre los Objetivos de Desarrollo Sostenible se establece, específicamente, el crear instituciones eficaces y transparentes a todos los niveles (ODS 16.6); y que, respecto a la impartición de justicia, la transparencia y el acceso a la información son particularmente importantes pues permiten a la ciudadanía una mejor comprensión del sistema de justicia y, por tanto, de las herramientas que tienen a su disposición para el pleno ejercicio de todos sus derechos. Parte fundamental del ejercicio de interacción entre la ciudadanía y autoridades, es contar, precisamente, con la posibilidad de observar, analizar y generar información a través de los datos que las autoridades ofrecen sobre su función, por lo que la transparencia judicial resulta esencial para poder generar indicadores y análisis que permitan evaluar su ejercicio y ofrecer recomendaciones para mejorarlo, con base

<sup>1</sup> Disponible en: [https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR\\_Translations/spn.pdf](https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf)

<sup>2</sup> Disponible en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/peace-justice/ias/>

*Carolina  
Lastra*



Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de  
Tabasco



# Honorable Congreso del Estado de Tabasco

*"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"*

**Dip. Odette Carolina Lastra García**

en la experiencia ciudadana al acercarse a las instituciones impartidoras de justicia. En este sentido, las sentencias judiciales son el resultado último y concreto del trabajo de las y los magistrados, jueces y otros funcionarios jurisdiccionales, que estas sentencias tienen un impacto directo sobre la vida de la ciudadanía y que deben resolver los conflictos que surgen en una comunidad y sancionar los delitos que la afectan, por lo que representan una información necesaria para que la ciudadanía en general pueda entender los criterios de interpretación de la Ley y evaluar el desempeño de las y los funcionarios jurisdiccionales.

Adicionalmente, cabe señalar que, en México, según una investigación realizada por la organización EQUIS Justicia para las Mujeres en 2015, ninguno de los 32 poderes judiciales del país cumplía con su obligación de transparentar sentencias de acuerdo con los principios de máxima publicidad, accesibilidad, completitud y oportunidad, a pesar de tener la obligación legal de hacerlo<sup>3</sup>.

Dicho panorama empeoró con la entrada en vigor en mayo de 2015 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, que representó un retroceso legislativo contrario al principio de progresividad del derecho a la información y máxima publicidad, pues redujo la obligación de publicar TODAS las sentencias que hayan causado estado a únicamente las que el propio poder judicial considere de interés público<sup>4</sup> y sin que este concepto se defina de manera clara.

<sup>3</sup> EQUIS: Justicia para las Mujeres (2015). Verificación de la Obligación de Transparentar Sentencias Judiciales. Diagnóstico de Situación. Disponible en: <http://equis.org.mx/project/verificacion-de-la-obligacion-de-transparentar-sentencias-judiciales-diagnostico-de-situacion>

<sup>4</sup> EQUIS: Justicia para las Mujeres (2017). Transparencia en la publicación de sentencias. Retrocesos a partir de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Disponible en: <http://equis.org.mx/project/transparencia-en-la-publicacion-de-sentenc> 4

*Carolina Lastra*



Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de  
Tabasco



# Honorable Congreso del Estado de Tabasco

*"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"*

**Dip. Odette Carolina Lastra García**

En el informe (In) Justicia Abierta, Ranking de opacidad judicial en México; Equis Justicia para las Mujeres, A.C. evaluó, a través de solicitudes de acceso a la información, el panorama actual sobre justicia abierta en los Poderes Judiciales locales del país, con énfasis en sus obligaciones de transparencia, destacando la publicación de sentencias. Detectando que todos los Poderes Judiciales de México están reprobados en justicia abierta. En el caso del Poder Judicial de Tabasco, se evidenció que no cuenta con la información sobre el número de sentencias que emite y, por tanto, no tienen la información sobre cuántas sentencias publican.

Al hilo de lo expuesto la reforma formulada se describe en el siguiente cuadro comparativo:

## Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública

Artículo 80. Además de las obligaciones establecidas en el artículo 76, el Poder Judicial del Estado deberá informar lo siguiente:

Dice	Debe decir
I. I. Las versiones públicas de las sentencias y resoluciones relevantes que hayan causado estado o ejecutoria;	<b>I.Las versiones públicas de todas las sentencias;</b>

Por lo anteriormente expuesto y fundado se propone la siguiente:

*Carolina Lastra*



Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de  
Tabasco



# Honorable Congreso del Estado de Tabasco

*"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"*  
**Dip. Odette Carolina Lastra García**

## INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

**ÚNICO.** -: Se reforma la fracción primera del artículo 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Tabasco

Artículo 80. Además de las obligaciones establecidas en el artículo 76, el Poder Judicial del Estado deberá informar lo siguiente:

- I. ***Las versiones públicas de todas las sentencias;***

## TRANSITORIOS

**ARTICULO PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO.** - Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

*Carolina Lastra*



Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de  
Tabasco



# Honorable Congreso del Estado de Tabasco

*"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"*  
**Dip. Odette Carolina Lastra García**

**Atentamente**

**"Amor, Justicia y Libertad"**  
**Diputada Odette Carolina Lastra García**  
**Coordinadora de la Fracción PVEM**

*Hoja Protocolaria de firma de la iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual, se reforma la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado de Tabasco.*

*Carolina Lastra*